



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez Unico:
D^a Manuela Blazquez i Boya

ACTA NÚMERO 2425/45

En Blanes (Girona) a 06 de Enero de 2025, D^o. Manuela Blazquez i Boya, Juez Unico designado por el Comité Nacional de Competición para ejercer la función disciplinaria en los encuentros correspondientes al Campeonato de España de Selecciones Territoriales, temporada 2024/25 que se celebra en esta localidad, a la vista de las actas de los encuentros y, en su caso, de las alegaciones presentadas, ha adoptado las siguientes resoluciones:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial aprobando como definitivos los resultados de cada uno de los encuentros con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente sesión y que se indican a continuación.

2. INFANTIL SELECCION FEMENINO (JORNADA 1)

· SEL. GALICIA INFANTIL FEMENINO - SEL. ASTURIAS INFANTIL FEMENINO

Sancionar al ENTRENADOR/A ALBERTO GARCIA MARTINEZ del equipo SEL. ASTURIAS INFANTIL FEMENINO, con INHABILITACIÓN DE 1 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 34 RRD, dada su condición de máximo responsable de la Selección Infractora, por la desobediencia a las instrucciones de los árbitros al reiterar la utilización de la sustancia adherente prohibida expresamente después de que, en la primera parte, se advirtiera de dicha prohibición y se tuviera que interrumpir el encuentro para eliminarla de las manos de las jugadoras y obligando a una nueva interrupción, al inicio de la segunda parte, con el mismo objeto.

Sancionar al Club SELECCION TERRITORIAL ASTURIAS, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la utilización, durante el encuentro, de una sustancia adhesiva ("magnesio líquido") expresamente prohibida en en el artículo 164 del Reglamento de Partidos y Competiciones, así como en la NO.RE.BA. 24/25, apartados XIV.9 y XVII.10.

Se sanciona con pérdida del encuentro con resultado de 10-0, así como multa en su grado máximo habida cuenta de que la Selección infractora fue advertida por los árbitros en el minuto 16.17 de la primera parte, deteniendo el partido para que sus jugadoras se lavaran las manos a fin de eliminar los restos del producto y, sin embargo, al inicio de la segunda parte, la jugadoras volvieron a hacer uso de esa misma sustancia teniendo, nuevamente, que interrumpir el partido para eliminar la sustancia prohibida de sus manos.

Sancionar al Club SELECCION TERRITORIAL ASTURIAS, con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la utilización, durante el encuentro, de una sustancia adhesiva ("magnesio líquido") expresamente prohibida en en el artículo 164 del Reglamento de Partidos y Competiciones, así como en la NO.RE.BA. 24/25, apartados XIV.9 y XVII.10.

Se sanciona con pérdida del encuentro con resultado de 10-0, así como multa en su grado máximo habida cuenta de que la Selección infractora fue advertida por los árbitros en el minuto 16.17 de la primera parte, deteniendo el partido para que sus jugadoras se lavaran las manos a fin de eliminar los restos del producto y, sin embargo, al





inicio de la segunda parte, la jugadoras volvieron a hacer uso de esa misma sustancia teniendo, nuevamente, que interrumpir el partido para eliminar la sustancia prohibida de sus manos.

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

4. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas individualizadamente a los interesados, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITE NACIONAL DE APELACION antes de la 08:00 horas del día natural siguiente a la notificación de la resolución sancionadora, tal y como ha establecido el Comité Nacional de Apelación en la resolución de fecha 4 de diciembre de 2024 (Acta 35) a través de la plataforma informática y mediante correo electrónico dirigido a secretaria@rfebm.com

Fdo. Patricia López Ruiz

COMITE NACIONAL DE COMPETICIÓN

V.B.: Francisco Dayó Escrivá

Presidente
Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4



A C C - 0 6 0 1 2 0 2 5 - 2 1 0 2 1 1